



ACUERDO No. CSJVAA19-59
19 de junio de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. 1631, recibido en la secretaría de esta Corporación el 13 de junio de 2019, suscrito por la Doctora Luz Nelly Gutiérrez Arizabaleta, Juez 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por dos (2) días, en razón al cambio de secretario.

Manifestando “...como quiera, que si bien se realizó acta de entrega del cargo de secretaría por 380 procesos de Ley 906 de 2004, dos procesos de Ley 600 de 2000, 14 procesos en segunda instancia de control de garantías, tres procesos en sede de segunda instancia de ejecución de penas y medidas de seguridad y un proceso de Ley 600 en el que se interpuso recurso de apelación, no fue entregado un inventario formal, relacionado y discriminado del estado en estos se encuentran...”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días contados a partir del día 25 y 26 de junio de 2019.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, los días 25 y 26 de junio de 2019, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, por el término de dos (2) días hábiles: 25 y 26 de junio de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

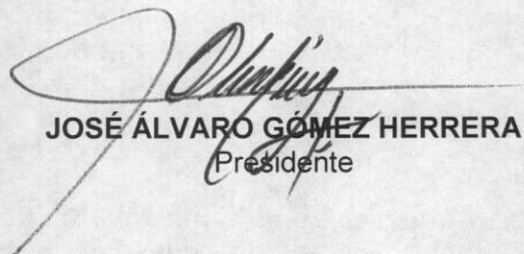
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo y a la Oficina de reparto de Roldanillo, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La Doctora LUZ NELLY GUTIERREZ ARIZABALETA, Juez 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Roldanillo, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP